



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 051

Fecha: 10/04/2023

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 008 2000 00363 02	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A	AMADEO SUAREZ JAIMES	Auto decreta medida cautelar MENOR- Se abstiene de Decretar otras medidas//LAURA SANCHEZ	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2000 00363 02	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A	AMADEO SUAREZ JAIMES	Auto que Ordena Requerimiento MENOR-se requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada,Para su cumplimiento los sujetos procesales cuentan con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso primero del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P//LAURA SANCHEZ	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2008 00579 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CARMELO TORRES MOJICA	Auto resuelve sustitución poder (MENOR) /// se procede a reconocer personería /// SPGS	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2008 00579 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CARMELO TORRES MOJICA	Auto de Tramite (MENOR) /// el Despacho ordena oficiar a la NUEVA E.P.S, con el fin de que se sirva informar qué persona -natural o jurídica- es el empleador del demandado /// SPGS	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2009 00723 01	Ejecutivo Mixto	BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.	MARIA ANTONIA MORALES QUINTERO	Auto de Tramite TERMINADO/ARCHIVADO-se abstendrá de reconocer personería, ORDENA que proceda a expedir y remitir a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE GIRÓN (SANTANDER) los respectivos oficios frente al vehículo de placa SUD-496 //LAURA SANCHEZ	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2012 00270 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	RICARDO ROJAS SARMIENTO	Auto reconoce personería (MENOR)//abogado de la parte demandante//CP	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 013 2014 00109 01	Ejecutivo Singular	SILVIA PATRICIA ROSALES RODRIGUEZ	AMPARO PARRA MOSQUERA	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA)//el documento remitido por el BANCO POPULAR//CP	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 016 2017 00175 01	Ejecutivo Singular	GUSTAVO PUYANA Y CIA LTDA Rep. L. Maria cecilia Serrano de Moreno	LUIS GUILLERMO JAIMES MALDONADO	Auto de Tramite (MÍNIMA) /// el Despacho ordena oficiar a la NUEVA E.P.S, con el fin de que se sirva informar qué persona -natural o jurídica- es el empleador del demandado /// SPGS	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2017 00262 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	ELIZABETH MORA PADILLA	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA) /// el contenido del documento remitido por la empresa TRANSUNION-CIFIN S.A.S /// SPGS	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2017 00443 01	Ejecutivo Singular	OMAIRA PEREZ RANGEL	JAIME RAFAEL GALVIS VASQUEZ	Auto resuelve solicitud remanentes MINIMA-oficiar al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,con el fin de informarle que NO SE TOMA NOTA del embargo del remanente //LAURA SANCHEZ	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2018 00234 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	LUIS EDUARDO BENITEZ VILLAR	Auto Pone en Conocimiento (MENOR)//la nota devolutiva remitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA//2. Atendiendo que no se registró la medida cautelar de embargo respecto del inmueble prenotado, el Despacho se abstendrá de decretar su secuestro, tal y como lo solicita la parte ejecutante//CP	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2018 00529 01	Ejecutivo Singular	JHON FREDDY JAIMES ESPINDOLA	ACTIVA SPA SAS	Auto de Tramite MINIMA-Téngase en cuenta lo manifestado por la parte actora frente al requerimiento realizado en el numeral 3º del auto de fecha 01/02/2022 -estarse a lo resuelto en el auto de fecha 13/07/2022//LAURA SANCHEZ	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2018 00646 01	Ejecutivo Singular	OSCAR IVAN PEÑA SARMIENTO	JOSE GABRIEL SARMIENTO FERREIRA	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA)//documento remitido por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA//requerir nuevamente al perito evaluador //CP	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00669 01	Ejecutivo Singular	MIREYA ARIZA HERREÑO	MARIO ALEXANDER SANCHEZ FUENTES	Auto que Ordena Requerimiento (MINIMA)//a los sujetos procesales Previo a decidir sobre la solicitud acerca de la terminación del proceso por pago total// 1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la comunicación remitida por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA//CP	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 005 2018 00807 01	Ejecutivo Singular	COOPSER	MARIANO BISBICUZ PASCAL	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA-Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada //LAURA SANCHEZ	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2018 00816 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JUAN CARLOS MOTOCORO BLANCO	Auto que Ordena Requerimiento MINIMA-Requiere Previo a proveer acerca de la cesión de crédito//LAURA SANCHEZ	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2019 00291 01	Ejecutivo Singular	LUIS ALEJANDRO VANEGAS SOTO	LEIDY FONTECHA MUÑOZ	Auto resuelve sustitución poder (MÍNIMA) /// NIEGA ACLARACIÓN /// SE RECONOCE PERSONERIA /// CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN /// SPGS	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2019 00459 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES COMPAS LTDA	EPK KIDS SMART S.A.S.	Auto resuelve corrección providencia (MENOR)//parte del contenido del auto de fecha 25/11/2020 emitido por el Juzgado de origen//2. Sería del caso proceder a revisar la liquidación del crédito que fue presentada dentro de este proceso, si no se observara por el Despacho que existe una falta de legitimación de quien promovió la actuación en cuestión, es decir, el abogado R.F.G.U, toda vez que este profesional del derecho no representa a alguno de los sujetos procesales. De ahí, que se deje sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 135 que fue brindado el 02/08/2022 por el Secretario del Centro de Servicios.//CP	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2019 00459 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES COMPAS LTDA	EPK KIDS SMART S.A.S.	Auto resuelve solicitud remanentes (MENOR)//NO SE TOMA NOTA //CP	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2019 00684 01	Ejecutivo Singular	LUIS ALEJANDRO VANEGAS SOTO	LADY CAROLINA ARDILA CALA	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//correr traslado de la liquidación del crédito //CP	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2020 00003 01	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	OSCAR ALEXANDER URIBE	Auto que Ordena Requerimiento (MENOR) /// se ordena requerir a las entidades financieras // dentro del término de tres (3) días /// ESTADO DE LA MEDIDA /// 2. Respecto de las demás entidades relacionadas por la parte actora dentro del memorial que se está resolviendo, el Despacho se abstendrá de emitir el requerimiento /// SPGS	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2020 00131 01	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY BANCO CORPBANCA S.A.	JORGE ANTONIO GOMEZ ORTIZ	Auto que Avoca Conocimiento MENOR-correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante //LAURA SANCHEZ	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 019 2020 00540 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL RIVOLI 27 O 47	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//tégase en cuenta los ABONOS //Requerir a los sujetos procesales para que se sirvan presentar la liquidación del crédito actualizada//CP	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2021 00101 01	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	ELIZABETH RAMIREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi MINIMA /// se tiene por reasumido el poder /// SPGS	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2021 00189 01	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	CARMEN ALICIA ZAMBRANO NAVARRO	Auto que Avoca Conocimiento (MENOR)//correr traslado de la liquidación del crédito //CP	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2021 00383 01	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE JESUS	ROBERTO CARLOS BASTOS LANZADABAL	Auto declara impedimento REMITIR el proceso de manera inmediata al JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA para lo de su cargo. /// SPGS	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2021 00528 01	Ejecutivo Singular	ELISA YOLEDA TRUJILLO GOMEZ	JHON FARLEY DIAZ CAMARGO	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA/// correr traslado de la liquidación /// ordena la entrega de dineros hasta la concurrencia de la liquidación de las costas /// SPGS	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2021 00528 01	Ejecutivo Singular	ELISA YOLEDA TRUJILLO GOMEZ	JHON FARLEY DIAZ CAMARGO	Auto de Tramite MINIMA /// el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al pagador de SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA., con el fin de informarle que este estrado judicial AVOCÓ el conocimiento del presente proceso ejecutivo proveniente del JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA /// En consideración de lo anterior, queda por cuenta de este Juzgado el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario que recibe el demandado /// SPGS	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2021 00577 01	Ejecutivo Singular	JHON ALEXANDER SERRANO FAJARDO	JAIRO CALDERON NIÑO	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada //CP	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2021 00706 01	Ejecutivo Singular	VERSARA SOLUCIONES S.A.S.	DANIELA FARIAS PRADA	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada //CP	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 012 2021 00746 01	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	LEIDY JOHANNA HERNANDEZ BURGOS	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA //// REQUIERE LIQUIDACIÓN /// SPGS	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2022 00250 01	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA - U N A B	CRISTIAN EDUARDO CESPEDES NOVOA	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA-correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante,poner en conocimiento de los sujetos procesales que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial //LAURA SANCHEZ	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2022 00267 01	Ejecutivo Singular	GRUPO SOLIMAN	MIRIAN SALAMANCA ROMAN	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA-CORRIGE el numeral 1º del auto de fecha 16/05/2022 y Requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito//LAURA SANCHEZ	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2022 00267 01	Ejecutivo Singular	GRUPO SOLIMAN	MIRIAN SALAMANCA ROMAN	Auto Toma Nota de Remanente MINIMA-TOMA NOTA del embargo del REMANENTE,ordena oficiar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA (SANTANDER) //LAURA SANCHEZ	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2022 00333 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JUVENAL ANDRES FAJARDO FLOREZ	Auto que Avoca Conocimiento (MENOR)//correr traslado de la liquidación del crédito //CP	22/03/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/04/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)
RADICADO: J008-2000-0363-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes y CDTS por el demandado **AMADEO SUAREZ JAIMES** en las siguientes entidades financieras: **FUNDACION DE LA MUJER, BANCOMPARTIR, CITIBANK, BANCOMUNDO, BANCO W, NEQUI, BANCOOMEVA y BANCOLOMBIA A LA MANO**. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$180.000.000.00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por las entidades financieras, y unavez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndoseles a dichas entidades que de lo contrario responderán por tales valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar las razones y disposiciones en que se fundan. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar pretendida frente a las demás entidades financieras referenciadas por la parte actora, toda vez que a ello ya se procedió, según lo dispuesto en el auto del 20/09/2021.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar el embargo de una fiducia solicitada por la parte ejecutante en el escrito que antecede, pues se debe advertir que los objetos que posee la parte ejecutada fiduciariamente no pueden ser cautelados, en razón de que éste no es el propietario de dichos bienes. El artículo 794 del Código Civil dice que se llama propiedad fiduciaria la que está sujeta al gravamen de pasar a otra persona por el hecho de verificarse una condición. En consecuencia, quien tiene la propiedad en fiducia, no es el titular de ella porque debe entregarla a un tercero tan pronto como ocurra el hecho o condición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SPGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 51** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f457156d6fc16f8c33c19b40e6c90662a05fc134696bff66104cd3c9048fb8f4**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)
RADICADO: J08-2000-0363-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, se requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada dentro del presente trámite, de conformidad a lo ordenado en el artículo 446 del C.G.P.

Para su cumplimiento los sujetos procesales cuentan con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso primero del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., el cual establece que *“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SPGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 51** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2.023.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7976ec53d0b6f6ccb13ce0a979bb3a9f67e34fa7d6fcb2896303ea50e863f0**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)
RADICADO: J13-2008-00579-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandada allega una sustitución de poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

1. De conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la profesional del derecho **MARIA ISOLINA HERRERA ANGARITA**, quien se identifica con la T.P. No. **142.267** del C.S.J, como apoderada judicial sustituta de la parte demandada **CARMELO TORRES MOJICA**, en la forma y términos en que le fue conferida la sustitución.
2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 051 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 10 DE ABRIL DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a29ee7638df5a6e5d35f5b3bc89dbd1fe65f86c9de4554fd3b3a6a43f204342b**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)

RADICADO: J13-2008-00579-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el memorial a través del cual la parte actora solicita oficiar una E.P.S. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora en el escrito que antecede y siguiendo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **NUEVA E.P.S**, con el fin de que se sirva informar qué persona - natural o jurídica- es el empleador del demandado **CARMELO TORRES MOJICA**, debiendo precisar su nombre, número de identificación y datos de contacto. Líbrese el oficio respectivo por el Centro de Servicios y hágase llegar por la parte interesada.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 051 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 10 DE ABRIL de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0b36e4f1048d647eee2e2666f232714660cdebff67677db40cd10f88eb4233**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que un tercero interesado, a través de apoderado judicial, solicita se entregue un oficio producto de la orden de levantamiento de una medida cautelar sobre un vehículo. Se le coloca de presente que el proceso de la referencia se encontraba archivado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En atención a la solicitud que obra en el memorial que antecede, el Despacho se abstendrá de reconocerle personería al abogado **JHON ALEXANDER MEJIA SUAREZ** como abogado del señor **JULIO IGNACIO GOMEZ MORALES**, quien obra como heredero de la demandada **MARIA ANTONIA MORALES QUINTERO**, toda vez que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago de la obligación, mediante el auto de fecha 19/12/2016. En caso de reconocerle personería jurídica al profesional del derecho se estaría reviviendo un proceso legalmente terminado, incurriendo así en una de las causales de nulidad previstas en el numeral 2º del artículo 133 del C.G.P.

2. Acreditado en debida forma el interés jurídico del señor **JULIO IGNACIO GOMEZ MORALES**, quien obra como heredero de la demandada **MARIA ANTONIA MORALES QUINTERO**, el Despacho considera pertinente ordenar a la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal que proceda a expedir y remitir a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE GIRÓN (SANTANDER)** los respectivos oficios frente al vehículo de placa **SUD-496** que fue denunciado como propiedad de la parte demandada (fallecida) **MARIA ANTONIA MORALES QUINTERO** tal y como se dispuso en el auto de fecha 22/08/2017.

Por el Centro de Servicios líbrense y remítase a su destinatario la comunicación a que haya lugar y remítase copia de tal actuación al tercero interesado, quien deberá allegar ante las presentes diligencias copia de la inscripción del referido oficio ante la entidad correspondiente, tal y como lo ordenan los artículos 125 y 597 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

cp

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No 051** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4477e0a9b39d7c0b6da098fe9f728285ac25c6ade355b3c192b34f37f007218d**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)

RADICADO: J15-2012-00270-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que se allegó un poder por la parte ejecutante. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogado **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ**, identificado con la **T.P. 117.636** del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandante **FINANCIERA COMULTRASAN**, en la forma y términos en que fue conferido el poder.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 051 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 10 DE ABRIL DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3b3c1e508043eec6ca7efd90910477a06047a0f11fdbe33c03370d983da0c2**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J13-2014-00109-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el **BANCO POPULAR** dio respuesta al requerimiento que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de las partes el documento remitido por el **BANCO POPULAR**, a través del cual se da cumplimiento al requerimiento que antecede en los siguientes términos:

En atención a oficio/radicado de la referencia, recibido por nuestra entidad el pasado 12 de Octubre del 2022, atentamente informamos que, esta entidad acató la medida de embargo y retención de dineros ordenada por su despacho judicial mediante oficio No.900 del 16 de Marzo 2022 con la resolución de embargo N 68001400301320140010901, con la cual embargaron las cuentas de AMPARO PARRA MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía N°26467029

No obstante, no se han consignado recursos a disposición de ese despacho judicial, debido a que, las cuentas del demandado se encuentran Inactivas y no han presentado saldo disponible para tal efecto.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVAGS

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 051 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 10 DE ABRIL DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f784029d9b40ad79f33a0a388729ae2ed7b5b568cbee880df46d4d6810e86012**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J16-2017-00175-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el memorial a través del cual la parte actora solicita oficiar una E.P.S. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora en el escrito que antecede y siguiendo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **NUEVA E.P.S**, con el fin de que se sirva informar qué persona - natural o jurídica- es el empleador del demandado **NOHEMI URIBE CRUZ**, debiendo precisar su nombre, número de identificación y datos de contacto. Líbrese el oficio respectivo por el Centro de Servicios y hágase llegar por la parte interesada.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 051 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 10 DE ABRIL de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df15e7df6c5d383424bf8d2fffd0bc93f371cd2d5a42b2e0cfcc099c2a2e23f**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)

RADICADO: J29-2017-00262-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por **TRANSUNION**, mediante el cual da respuesta a un requerimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del documento remitido por la empresa **TRANSUNION-CIFIN S.A.S**, a través del cual se da respuesta a un requerimiento.
2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 051 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día 10 DE ABRIL DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed066f8169c69a2e450141670c851f394e2ff8878eea54088ce2c4b47fc2ecc3**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J10-2017-00443-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez colocándosele de presente el oficio remitido por el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, a través del cual comunica el embargo de un remanente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Se ordena oficiar al **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** con destino al proceso que allí se tramita bajo el radicado No. 680014003015-2021-00719-00 y con ocasión de lo comunicado en el oficio 3800 del 07/10/2022, haciéndosele saber que por auto de fecha 12/01/2022, se dispuso respecto a la medida cautelar de embargo de remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar al ejecutado **JAIME RAFAEL GALVIS VASQUEZ** lo siguiente: *“Se ordena oficiar al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA con el fin de informarle que NO SE TOMA NOTA del embargo del remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar respecto del demandado JAIME RAFAEL GALVIS VASQUEZ que fue solicitado en el proceso ejecutivo bajo el radicado No. 68001-40-03-015-2021-00719-00, mediante el oficio No. 4433 de fecha 03/12/2021, por cuanto se encuentra una medida similar vigente decretada a favor de ese mismo estrado para el proceso que allí cursa con el radicado No. 68001-40-03-015-2021-00718-00”*. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 051** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7743430275a41f39b9fbf33c69e78ee832feb198ab9e54f0a04c2a72374eac53**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)

RADICADO: J13-2018-00234-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a través del cual se pronuncia acerca del requerimiento que antecede. A su vez, la abogada de la parte ejecutante solicita el secuestro del predio embargado. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de las partes la nota devolutiva remitida por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**, a través de la cual se informa que no se registró la medida de embargo dictada sobre el inmueble identificado con la M.I. No. 300-182266 por la siguiente circunstancia:

El documento OFICIO Nro 77 del 16-01-2023 de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-300-6-2368 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-300-1-15998

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

LO ANTERIOR EN CUANTO A BENITEZ VILLAR LUIS EDUARDO - CC 91073397

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NEGA EL REGISTRO O SE DEBANTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 850 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 850 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUOSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABIL ES, SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABIL ES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

2. Atendiendo que no se registró la medida cautelar de embargo respecto del inmueble prenotado, el Despacho se abstendrá de decretar su secuestro, tal y como lo solicita la parte ejecutante.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVAGS

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 051 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 10 DE ABRIL DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03293ec4aa7a39c46e9340d0c25e79e957ba340e496af36f67db3fce7298835**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTIA)

RADICADO: J07-2018-00529-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informándose que la parte actora se pronuncia acerca de un requerimiento que se le hizo. A su vez, dicho extremo procesal solicita pronunciamiento acerca de la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Téngase en cuenta lo manifestado por la parte actora frente al requerimiento realizado en el numeral 3º del auto de fecha 01/02/2022, quien informa lo siguiente:

señor Juez con el respeto y la lealtad procesal con la que siempre he actuado, me permito indicarle que a pesar de que activa SPA fue debidamente notificada de este proceso y esta conoce la información de contacto de este servido como representante judicial del demandante y la misma información del demandante, esta persona jurídica no me ha informado y notificado ningún proceso de negociación de deudas, tampoco ningún proceso de reorganización o liquidación.

Lo mismo opera frente a la demandada Paola Andrea Rangel Suarez.

Con ocasión a lo acá informado me es perentorio afirmarle que no conocemos el proceso liquidatorio y que por ende en el mismo no se ha hecho valer crédito alguno, menos el que se sigue en este trámite.

2. Respecto al trámite de la liquidación del crédito, el Despacho considera que la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha **13/07/2022**, a través del cual se entró a proveer sobre tal actuación.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 051** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2023**.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6470224

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ac856953d6ef40d279dd99d5ff252ce907c58e0e9663f5f1589e7d0a4f88dd**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)

RADICADO: J15-2018-00646-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), a través del cual presenta una información. A su vez, el abogado de la parte ejecutante solicita que se requiera un perito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del documento remitido por el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** con ocasión de lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 01/03/2022, a través del cual comunica:

A través de la presente muy respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de dar respuesta a la comunicación enviada al Área Metropolitana de Bucaramanga, en el cual solicita: "(...) expedir a costa de la parte interesada el certificado catastral, en donde reposa el avalúo correspondiente del bien inmueble embargado y secuestrado identificado con la M.I. No. 314-51949 (...)", me permito informar que teniendo en cuenta que es la parte interesada quien cancela el certificado referido, se hace necesario señalar los medios de pagos dispuestos por el AMB, con el fin de que los interesados accedan a productos en información puntual en materia catastral.

En ese sentido, se informa que el certificado catastral metropolitano tiene un costo de \$15.700, certificado en el que se señala el avalúo catastral de los predios. Los medios se señalan a continuación:

El pago puede realizarse de manera virtual POR PAGO PSE en el siguiente LINK:

2. Con ocasión de lo dispuesto en el numeral anterior, el Despacho se abstendrá de ordenar algún tipo de requerimiento a las partes, toda vez que ya se encuentra dentro del proceso el avalúo catastral del predio cautelado, según lo expuesto en el auto que antecede.

3. Atendiendo lo solicitado por la parte ejecutante, el Despacho ordena requerir nuevamente al perito evaluador **BREITNER JAIRZINHO ANTELIZ BELTRAN**, con el fin de que se sirva rendir el dictamen pericial que le fue encomendado sobre el inmueble embargado identificado con la M.I. No. **314-51949** bajo los parámetros establecidos en el auto de 17/10/2019, advirtiéndose que el incumplimiento a la aludida decisión le acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P. Cabe destacar, que el perito en cuestión tomó posesión de su cargo el 28/02/2022. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 51 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 10 DE ABRIL DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07449a526adb6f86b9a6ce9e76ee7a2bd6e79efafe622a8d0d5bc5c7805ddf7**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
 CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga produjo una conversión de títulos judiciales. A su vez, la Secretaría del Centro de Servicios procedió a certificar la constitución de depósitos judiciales a favor de este proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la comunicación remitida por el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, a través de la cual informa lo siguiente:

Bucaramanga, 20 de octubre de 2022

Señores
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIOA, DE EICCUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

En respuesta a lo solicitado, se envía constancia de conversión de la totalidad de los títulos judiciales que se encontraban constituidos en la cuenta de este juzgado a órdenes del proceso de radicado 2018-00669.

2. Tengase en cuenta el informe de constitucion de títulos judiciales presentado por la Secretaría del Centro de Servicios de esta forma:

Número del Título	Documento Demandado	Nombres	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001730916	37514618	LIZ HELENA PABON VILLAZAN	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 81.708,00
460010001730917	37514618	LIZ HELENA PABON VILLAZAN	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 162.208,00
460010001730919	37514619	LIZ HELENA PABON VILLAZAN	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 107.942,00
460010001730918	37514619	LIZ HELENA PABON VILLAZAN	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 62.880,00
460010001730920	37514619	LIZ HELENA PABON VILLAZAN	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 129.548,00
460010001730921	37514619	LIZ HELENA PABON VILLAZAN	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 129.020,00
460010001730922	37514619	LIZ HELENA PABON VILLAZAN	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 141.269,00
460010001730923	37514619	LIZ HELENA PABON VILLAZAN	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 46.973,00
460010001730924	37514619	LIZ HELENA PABON VILLAZAN	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 64.241,00
460010001730925	37514619	LIZ HELENA PABON VILLAZAN	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 21.068,00
460010001730926	37514619	LIZ HELENA PABON VILLAZAN	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 43.800,00
460010001730927	37514619	LIZ HELENA PABON VILLAZAN	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 32.000,00
460010001730928	37514619	LIZ HELENA PABON VILLAZAN	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 26.441,00
460010001730929	37514619	LIZ HELENA PABON VILLAZAN	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 43.160,00
460010001730930	37514619	LIZ HELENA PABON VILLAZAN	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 37.800,00
460010001730931	37514619	LIZ HELENA PABON VILLAZAN	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 37.800,00
460010001730932	37514619	LIZ HELENA PABON VILLAZAN	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 37.900,00
460010001730933	91284028	MARIO ALEXANDER SANCHEZ FUENTES	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 864.255,00
460010001730934	37514619	LIZ HELENA PABON VILLAZAN	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 65.021,00
460010001730936	91284028	MARIO ALEXANDER SANCHEZ FUENTES	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 77.371,00
460010001730936	37514619	LIZ HELENA PABON VILLAZAN	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 119.024,00
460010001730937	91284028	MARIO ALEXANDER SANCHEZ FUENTES	ENTREGADO	2010/02/02	NO APPLCA	\$ 58.549,00
Total Valor						\$2.204.864,00

RADICADO: 68001400302120180066901

DEMANDANTE: MIREYA ARIZA HERREÑO CC: 28424200
 DEMANDADO: MARIO ALEXANDER SANCHEZ FUENTES Y OTRO CC: 91284028

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Los títulos anteriormente relacionados registran consignados ante el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario por LOS COMUNEROS HUB, en estado constituido.


EDGAR HERNÁN PATIÑO LEÓN
Director
(Monica Socomej)

3. Previo a decidir sobre la solicitud acerca de la terminación del proceso por pago total de la obligación supeditada a la entrega de los depósitos judiciales presentada por los sujetos procesales, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a los **sujetos procesales** para que de manera **mancomunada** se sirvan precisar de manera exacta el valor de los títulos de depósito judicial que deben ser entregados a favor del extremo ejecutante por cuenta de la solicitud de terminación del proceso que antecede, y si la misma apareja el pago y cancelación de las costas procesales.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 051 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9408be26322c44d575cd5184fe5209a83f6a030935bfae05454ec3c1500b65e6**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J005-2018-00807-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 051** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8274121d52798afc326305c0c967a4298573bfaacdb263b234d51c41052294**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J08-2018-00816-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que se allega una cesión de crédito.
Sírvase proveer. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Previo a proveer acerca de la cesión de crédito celebrada entre el **BANCO BOGOTÁ** y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT**, el Despacho considera pertinente requerir a los sujetos procesales para que se sirvan allegar el documento que acredita la representación que dice ejercer tanto **JESSICA PEREZ MORENO** sobre la parte ejecutante como **BRANDON STEVET CARRERO MONA**, quien dice representar a la parte cesionaria, dado que tales documentos se echan de menos dentro del memorial que se está resolviendo.
2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **051** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d616bf6edcb408a94c2f19bc807b0f6780edbbf19ddd8a207cf73d97f4a3f919**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTIA)

RADICADO: J12-2019-00291-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que un abogado solicita la aclaración del auto del 17/02/2023. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo la petición elevada por el abogado que representa a la parte ejecutante, -en virtud de la sustitución al acto de apoderamiento que se allega junto con el memorial que se está resolviendo-, respecto a que se aclare el contenido del auto de fecha 17/02/2023, el Despacho no accederá a dicha deprecación, toda vez que la solicitud se presentó para el día 13/03/2023, es decir, por fuera de los términos establecidos en el artículo 285 del C.G.P. A su vez, no procede la corrección reglada en el artículo 286 *ídem*, comoquiera que no se encuentra configurado el "(...) *error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*" en el que se haya podido incurrir en el proveído en mención.
2. Téngase en cuenta lo concerniente a la sustitución de poder que se encuentra dentro de los documentos remitidos al proceso para el día 13/03/2023 y, por tanto, de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., se procede a reconocer personería al abogado **JUAN DIEGO BRAVO GUTIERREZ**, quien se identifica con la **T.P. No. 259.245** del C.S.J, como apoderado sustituto de la parte demandante, en la forma y términos en que fue conferida la sustitución. Cabe destacar, que la sustitución del acto de apoderamiento que se está resolviendo, no había sido radicada en debida forma por el memorialista ante la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, sino que al parecer ello sucedió ante el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga; olvidándose con dicho proceder que la causa de la referencia está radicada ante esta sede desde el año 2.019.
3. Atendiendo lo dispuesto en el numeral anterior, el Despacho observa que han variado las circunstancias fácticas que ocasionaron lo dispuesto en el numeral 1º del auto de fecha 17/02/2023, por lo tanto, se ordena por la Secretaría del Centro de

Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante para el día 01/08/2022, según lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 051** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 11/04/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 13/04/2023.

Se fija en lista No. 51

Bucaramanga, 10 de abril de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ce9cb570e8af8578e339134456c1433b806f6a7bdfed73c6bcff2f9b0c1438**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTIA)
RADICADO: J14-2019-00459-01**



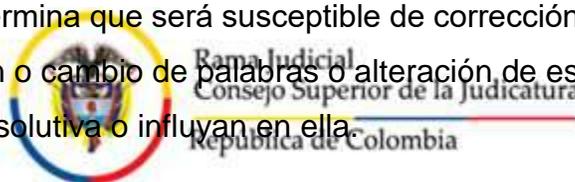
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le pone de presente a su señoría que el abogado que presentó la liquidación del crédito, no se encuentra representando a los sujetos procesales. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. El artículo 286 del Código de General del Proceso, establece que: *“toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)”*. A su vez, determina que será susceptible de corrección, en el caso de incurrir en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando estén en la parte resolutive o influyan en ella.



Dándosele aplicación a la norma en cita y en pleno uso de un control de legalidad, el Despacho **CORRIGE** parte del contenido del auto de fecha **25/11/2020** emitido por el Juzgado de origen, a través del cual se aceptó la sustitución de poder allegada, en el sentido de precisar que se reconoce personería al abogado **EDUARDO TRIBIN CARDENAS** para que actúe en nombre y representación de la entidad ejecutada, quedando de esta manera subsanado el error gramatical cometido. En lo demás, la decisión corregida se mantiene incólume.

2. Sería del caso proceder a revisar la liquidación del crédito que fue presentada dentro de este proceso, si no se observara por el Despacho que existe una falta de legitimación de quien promovió la actuación en cuestión, es decir, el abogado **RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE**, toda vez que este profesional del derecho no representa a alguno de los sujetos procesales. De ahí, que se deje sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 135 que fue brindado el 02/08/2022 por el Secretario del Centro de Servicios.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **051** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79991821a321859869dd6d40c37420067c5d4504bb288330c5c2c6c9e9f13638**

Documento generado en 22/03/2023 03:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)

RADICADO: J14-2019-00459-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA** comunica el embargo de un remanente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Se ordena oficiar al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA** haciéndole saber que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la parte demandada **EPK KIDS SMART S.A.S**, lo cual fue ordenado en el proceso ejecutivo identificado con el radicado No. **08001315300120220018600** y comunicado mediante el oficio No. **2022-1075** del **12/10/2022**, toda vez que existe una medida cautelar registrada del mismo tipo a favor del **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** dentro del proceso ejecutivo identificado con el radicado No. 2020-00111-00. Igualmente, se le coloca de presente a la judicatura en cuestión que las sociedades **AKMIOS S.A.S** (Antes **INVERSIONES PLAS S.A.**, **INVERSIONES PLAS S.A.S.**) no hacen parte de esta ejecución. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 051 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 10 DE ABRIL DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f0ffa90de4e01f2cff33d8bc535eae6fe76e8bc1551465ba6ef0fe20da6a45**

Documento generado en 22/03/2023 03:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J026-2019-00684-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 051** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2023.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario



De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 11/04/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 13/04/2023.

Se fija en lista No. 051

Bucaramanga, 10 de abril de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f692f5445fe0f07c7ca9a77a03e27789408e0351a5ea4bad27137298fc63b79e**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)
RADICADO: J24-2020-00003-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita requerir a unas entidades financieras. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que es procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, se ordena requerir a las entidades financieras **BANCO BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA** y **BANCOLOMBIA** para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirvan rendir informe acerca del registro de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas allí a favor de la parte demandada **OSCAR ALEXANDER URIBE MOLINA**, lo cual les fue comunicado a dichas entidades, a través del oficio No. **509** del **13/02/2020**, emitido por la Secretaría del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga, quien conoció de este asunto; haciéndose la advertencia que el incumplimiento a la aludida decisión acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., el cual establece: “3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”. Procédase por la Secretaria del Centro de Servicio a expedir los respectivos oficios y háganse llegar a sus destinatarios adjuntándose, advirtiéndose que la causa de la referencia está siendo conocida ahora por este Juzgado de ejecución civil, por tanto, los dineros retenidos deberán ser puestos a a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local y además que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar razones y disposiciones en que se fundan

2. Respecto de las demás entidades relacionadas por la parte actora dentro del memorial que se está resolviendo, el Despacho se abstendrá de emitir el requerimiento pretendido, toda vez que las mismas ya emitieron una respuesta frente a la medida cautelar que se les comunicó en su momento.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. **051** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb3fa6003c6fbb0ef04ff3272092dcba115804151a417fd0689be66f0317e7d**

Documento generado en 22/03/2023 03:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 051** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2023**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 11/04/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 13/04/2023.

Se fija en lista No. 051

Bucaramanga, 10 de abril de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71183601c8dcde17595e91e69f4166814a3c80ca45983a45ca7853e6f2f52dc**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MÍNIMA)

RADICADO: J19-2020-00540-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, que la parte ejecutante denuncia unos abonos. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Tal y como se solicita por la parte ejecutante, téngase en cuenta los **ABONOS** reportados en los escritos que anteceden. Estos abonos, vale destacarlo, serán primeramente imputados a costas procesales y a los intereses al momento de actualizar la liquidación de crédito al tenor de lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.
3. Requerir a los sujetos procesales para que se sirvan presentar la liquidación del crédito actualizada.
4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 051 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 10 DE ABRIL de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73cde4355df563313bf163ce8261f7631e8f5e8a10dcf9998967a4768f9e36b3**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)

RADICADO: J12-2021-00101-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el memorial por medio del cual la abogada de la parte actora informa que reasume el poder. A su vez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente a su señoría que, consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontró títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se tiene por reasumido el poder inicialmente otorgado a la abogada **JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ**, quien se identifica con la **T.P. 163.090** del C.S.J, como apoderada judicial de la parte ejecutante **PRECOMACBOPER**, en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo.
2. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$9.369.709,92)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 22/03/2023.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 051 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 10 DE ABRIL DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1580c4d95a774f45b2e333f9f6ad0c8945c0ebf5e6803606608f2bec92a89f**

Documento generado en 22/03/2023 03:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
RADICADO # J12-2021-00101 TITULO: LETRA

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
 APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del

$$im = \left[\left(\frac{1+t}{365} \right)^n - 1 \right] \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	26-jul-20	Saldo inicial		18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$5.500.000,00	\$5.500.000,00
1	31-jul-20	Intereses de mora	5	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$18.144,70	\$0,00	\$18.144,70	\$18.144,70	\$0,00	\$5.500.000,00	\$5.518.144,70
2	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$114.421,57	\$0,00	\$114.421,57	\$132.566,27	\$0,00	\$5.500.000,00	\$5.632.566,27
3	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$111.019,24	\$0,00	\$111.019,24	\$243.585,51	\$0,00	\$5.500.000,00	\$5.743.585,51
4	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$113.297,81	\$0,00	\$113.297,81	\$356.883,31	\$0,00	\$5.500.000,00	\$5.856.883,31
5	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$108.245,06	\$0,00	\$108.245,06	\$465.128,37	\$0,00	\$5.500.000,00	\$5.965.128,37
6	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$109.742,03	\$0,00	\$109.742,03	\$574.870,40	\$0,00	\$5.500.000,00	\$6.074.870,40
7	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$108.948,54	\$0,00	\$108.948,54	\$683.818,94	\$0,00	\$5.500.000,00	\$6.183.818,94
8	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$99.435,09	\$0,00	\$99.435,09	\$783.254,03	\$0,00	\$5.500.000,00	\$6.283.254,03
9	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$109.458,78	\$0,00	\$109.458,78	\$892.712,81	\$0,00	\$5.500.000,00	\$6.392.712,81
10	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$105.345,76	\$0,00	\$105.345,76	\$998.058,57	\$0,00	\$5.500.000,00	\$6.498.058,57
11	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$108.381,03	\$0,00	\$108.381,03	\$1.106.439,60	\$0,00	\$5.500.000,00	\$6.606.439,60
12	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$104.796,84	\$0,00	\$104.796,84	\$1.211.236,43	\$0,00	\$5.500.000,00	\$6.711.236,43
13	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$108.153,85	\$0,00	\$108.153,85	\$1.319.390,28	\$0,00	\$5.500.000,00	\$6.819.390,28
14	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$108.494,58	\$0,00	\$108.494,58	\$1.427.884,87	\$0,00	\$5.500.000,00	\$6.927.884,87
15	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$104.686,98	\$0,00	\$104.686,98	\$1.532.571,85	\$0,00	\$5.500.000,00	\$7.032.571,85
16	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$107.585,47	\$0,00	\$107.585,47	\$1.640.157,32	\$0,00	\$5.500.000,00	\$7.140.157,32
17	30-nov-21	Intereses de mora	30	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$105.126,26	\$0,00	\$105.126,26	\$1.745.283,58	\$0,00	\$5.500.000,00	\$7.245.283,58
18	31-dic-21	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$109.742,03	\$0,00	\$109.742,03	\$1.855.025,60	\$0,00	\$5.500.000,00	\$7.355.025,60
19	31-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$110.873,48	\$0,00	\$110.873,48	\$1.965.899,08	\$0,00	\$5.500.000,00	\$7.465.899,08
20	28-feb-22	Intereses de mora	28	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$103.295,86	\$0,00	\$103.295,86	\$2.069.194,94	\$0,00	\$5.500.000,00	\$7.569.194,94
21	31-mar-22	Intereses de mora	31	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$115.430,89	\$0,00	\$115.430,89	\$2.184.625,83	\$0,00	\$5.500.000,00	\$7.684.625,83
22	30-abr-22	Intereses de mora	30	19,05%	28,58%	28,58%	28,58%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$114.802,17	\$0,00	\$114.802,17	\$2.299.428,00	\$0,00	\$5.500.000,00	\$7.799.428,00
23	31-may-22	Intereses de mora	31	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$122.331,38	\$0,00	\$122.331,38	\$2.421.759,38	\$0,00	\$5.500.000,00	\$7.921.759,38
24	30-jun-22	Intereses de mora	30	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$122.018,44	\$0,00	\$122.018,44	\$2.543.777,82	\$0,00	\$5.500.000,00	\$8.043.777,82
25	31-jul-22	Intereses de mora	31	21,28%	31,92%	31,92%	31,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$130.939,40	\$0,00	\$130.939,40	\$2.674.717,22	\$0,00	\$5.500.000,00	\$8.174.717,22
26	31-ago-22	Intereses de mora	31	22,21%	33,32%	33,32%	33,32%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$135.972,33	\$0,00	\$135.972,33	\$2.810.689,55	\$0,00	\$5.500.000,00	\$8.310.689,55
27	30-sep-22	Intereses de mora	30	23,50%	35,25%	35,25%	35,25%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$138.208,03	\$0,00	\$138.208,03	\$2.948.897,58	\$0,00	\$5.500.000,00	\$8.448.897,58
28	31-oct-22	Intereses de mora	31	24,61%	36,92%	36,92%	36,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$148.741,24	\$0,00	\$148.741,24	\$3.097.638,83	\$0,00	\$5.500.000,00	\$8.597.638,83
29	30-nov-22	Intereses de mora	30	25,78%	38,67%	38,67%	38,67%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$149.792,34	\$0,00	\$149.792,34	\$3.247.431,16	\$0,00	\$5.500.000,00	\$8.747.431,16
30	31-dic-22	Intereses de mora	31	27,64%	41,46%	41,46%	41,46%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$164.430,24	\$0,00	\$164.430,24	\$3.411.861,40	\$0,00	\$5.500.000,00	\$8.911.861,40
31	31-ene-23	Intereses de mora	31	28,84%	43,26%	43,26%	43,26%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$170.516,47	\$0,00	\$170.516,47	\$3.582.377,88	\$0,00	\$5.500.000,00	\$9.082.377,88
32	28-feb-23	Intereses de mora	28	30,18%	45,27%	45,27%	45,27%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$159.832,56	\$0,00	\$159.832,56	\$3.742.210,44	\$0,00	\$5.500.000,00	\$9.242.210,44
33	22-mar-23	Intereses de mora	22	30,84%	46,26%	46,26%	46,26%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$127.499,48	\$0,00	\$127.499,48	\$3.869.709,92	\$0,00	\$5.500.000,00	\$9.369.709,92

BUCARAMANGA 0 de enero de 1900

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:
\$ 5.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$3.869.709,92	\$0,00	\$ 0,00	\$ 9.369.709,92
LIQ. WJ // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA						

22/03/2023
DEMANDANTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
 RADICADO # J12-2021-00101 TITULO: LETRA

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
 APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del

$$im = \left[\left(\frac{n}{365} \right)^t - 1 \right] \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 051** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2023**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 11/04/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 13/04/2023.

Se fija en lista No. 051

Bucaramanga, 10 de abril de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6492e974c7f8932e463325531ffe203bf914913beda7db72b842e5b78d7b4c9**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Doctor:

ANGEL URIEL GELVES PINEDA

Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
E. S. D.

Del caso sería entrar a estudiar sobre la posibilidad de avocar conocimiento en el asunto de la referencia, si no se observara por este operador judicial que habita en mí una causal de impedimento de aquellas consagradas en el artículo 141 del C.G.P.

En efecto, establece el numeral 10° del artículo 141 del C.G.P que “*Son causales de recusación las siguientes: (...) Ser el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o civil, o primero de afinidad, acreedor o deudor de alguna de las partes, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito, sociedad anónima o empresa de servicio público*”.

En este caso, el sujeto procesal que funge como demandante es la **COMPAÑÍA DE JESÚS**, la cual es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, quien es propietaria del Colegio San Pedro Claver de Bucaramanga. Precisamente, en este último centro de enseñanza, se encuentra matriculada mi hija M.P.G.P¹, la cual cursa el grado 6° de bachillerato. En razón de dicho vínculo académico y la suscripción de un contrato de prestación de servicio educativo, soy deudor mensual de la citada institución educativa con ocasión del pago de la pensión. A la par, por políticas del prenotado Colegio, debí firmar un título valor –pagaré- de iguales características al que sirve de base a la presente ejecución, constituyéndome por ese flanco como deudor cambiario.

Por ello, considero, a mi juicio, que me encuentro dentro de la causal de impedimento consagrada en la norma que se cita.

¹ De aquí en adelante para resguardar el derecho a la intimidad de la menor de edad, conforme lo establece el artículo 33 de la Ley 1098 de 2006.

En virtud de lo anterior, se ordenará pasar el expediente al señor **JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, para que si encuentra la causal de impedimento configurada asuma el conocimiento del litigio, tal y como lo ordena el inciso 2º del artículo 140 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE este operador judicial impedido para conocer de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: REMITIR el proceso de manera inmediata al **JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** para lo de su cargo.

TERCERO: PROCÉDASE por la Secretaría del Centro de Servicios a dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 51** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5fad219adf629b3f6a5339a55d8080cf65714631fa4dee40cee7d5edc4ed36a**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J27-2021-00528-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Finalmente, la Secretaría del Centro de Servicios procedió a certificar la existencia de títulos judiciales a favor de este expediente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el artículo 447 del C.G.P, ordena la entrega de dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir a favor del presente proceso a la parte demandante **hasta la concurrencia de la liquidación de las costas procesales aprobada.** Procédase por el Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal para su entrega y la verificación que no existan embargos de crédito que afecten el derecho del demandante.
4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 051** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2023**.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 11/04/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 13/04/2023.

Se fija en lista No. 051

Bucaramanga, 10 de abril de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e360533020326d22bed2f66a83e16433a39b0ce2070747ed8fba90d4f498c0a4**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J27-2021-00528-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al pagador de **SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA.**, con el fin de informarle que este estrado judicial **AVOCÓ** el conocimiento del presente proceso ejecutivo proveniente del **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en cumplimiento a los Acuerdos N°. Acuerdo N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura. En consideración de lo anterior, queda por cuenta de este Juzgado el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario que recibe el demandado **JHON FARLEY DIAZ CAMARGO**, lo cual fue ordenado mediante el auto de fecha **27/04/2022** y comunicado a esa entidad, a través del oficio No. **597** del 28/04/2022 (expedido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga que llevaba la cuerda del proceso). Adviértase además que los depósitos judiciales deberán ser dejados a favor de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local.

Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario advirtiéndose que esta causa está siendo conocida por este Juzgado de Ejecución.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No 051** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d75dbacfbfd70fc007bc8034134d70f9db73a3f35dee75279abf54e0051bd**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J20-2021-00577-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 051** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb526e831a3cf4caa081012368ce76bb933d3428051c4588cd514e689671e062**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J022-2021-00706-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 051** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4ba4e9737f172ff2daff8fb7ad2fa5ae92b3837ded31e739898cfa74037370**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J12-2021-00746-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 051** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7340c5465dd1c1e9d7ce32459642fb10896f83f9fe7a77c1cf8cab4db2fca4f3**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J008-2022-00250-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, la parte actora presentó la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En virtud de la solicitud que antecede, se hace necesario poner en conocimiento de los sujetos procesales que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar, según el reporte obtenido del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.
4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 051** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 10 DE ABRIL DE 2023



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 11/04/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 13/04/2023.

Se fija en lista No. 051

Bucaramanga, 10 de abril de 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

5.

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee07592986c2df3eedcaee4aebde74c9687431d42a105925e90185970841144**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J07-2022-00267-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. El artículo 286 del Código de General del Proceso, establece que: *“toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)*”. A su vez, determina que será susceptible de corrección, en el caso de incurrir en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando estén en la parte resolutive o influyan en ella.

Dándosele aplicación a la norma en cita, el Despacho **CORRIGE** el numeral 1º del auto de fecha **16/05/2022**, en el sentido de dejar en claro que la orden de recaudo judicial se profiere, entre otros, en contra de **MIRIAN SALAMANCA ROMAN**, a quien se le demandó ejecutivamente por la parte actora y se les notificó en debida forma la orden de recaudo judicial proferida dentro de este negocio; superando así el error por omisión o cambio de palabras que se encontró dentro del proveimiento en mención. En lo demás, la decisión corregida se mantiene incólume.

3. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SPGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 51** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3aa6fe6bc5ce044dc2a03aa9d52ecbbc5d4464d97612d15d4124958e56c48f8**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J07-2022-00267-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez colocándosele de presente el oficio remitido por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA**, a través del cual comunica el embargo de un remanente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Se ordena oficiar al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA (SANTANDER)** haciéndole saber que **SE TOMA NOTA** del embargo del **REMANENTE** y de los bienes que se llegaren a desembargar a la ejecutada **MIRIAM SALAMANCA ROMAN**, lo cual fue solicitado en la causa que allí se sigue con el radicado No. **68406-40-89-001-2022-00251-00** y comunicado mediante el oficio No. 0165 del 27/02/2023. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SPGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 51** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **10 DE ABRIL DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e5366ef555f80f1b7990e655aea4f0da5329de2a14dd9d7a204db08c34f92b**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 051 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 10 DE ABRIL DE 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 11/04/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 13/04/2023.

Se fija en lista No. 051

Bucaramanga, 10 de abril de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6df5f2e594a4d11b89fea5904738678a78530607fe03f27b0970bb5cb6ef3cf**

Documento generado en 22/03/2023 03:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>